



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-GM-MDSS-2021

San Sebastián 12 de abril de 2021

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### VISTO:

El Informe N°010-2021-GAT/MDSS de la Gerencia de Administración Tributaria que contiene el Informe N°005-2021-SGALT-GAT/MDSS de la Subgerencia de Asesoría Legal Tributaria, el Informe 439-2020-SGRT-GAT-MDSS de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, el Informe N° 403-GPP-AMA-MDSS-2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 029-SGPR/GPP-MDSS-2021, el Informe N° 034-SGPR/GPP-MDSS-2021 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, y la Opinión Legal N° 195-2021-GAL-MDSS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario (en adelante TUO del Código Tributario), aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 36 TUO del Código Tributario, establece que, *se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general (...). En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar (...)*;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS de fecha 24 de febrero de 2020, la Alcaldía Municipal delega facultades a la Gerencia Municipal, entre ellas, en el numeral 3.2, *emitir mediante resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de Directivas y Reglamentos de Administración Interna*;

Que, mediante el Informe N°439-2020-SGRT-GAT/MDSS, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en el marco de sus competencias, propone la aprobación de la Directiva de Fraccionamiento de Deudas por Impuesto Predial, la cual señala lineamientos y condiciones a seguir para el otorgamiento del fraccionamiento de deudas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, esto con el objetivo de brindar mayores facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, sobre el particular, cabe señalar que el informe citado en el párrafo precedente cuenta con el respaldo de la Sub Gerencia de Asesoría Legal Tributaria a través de Informe N° 005-2021-SGALT-GAT/MDSS y la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 010-2021-GAT/MDSS;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



Que, mediante Informe N° 029-SGPR/GPP-MDSS-2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable sobre la propuesta de la Directiva para el Fraccionamiento de Deudas por Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así también mediante Informe N° 034-SGPR/GPP-MDSS-2021 aclara que esta propuesta por el carácter que tiene, debe ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 195-2021-GAL-MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable al proyecto de la Directiva N° 003-2021-MDSS-2021 *"Directiva para el Fraccionamiento de Deudas por Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián"*;

Que, considerando que la propuesta de la Directiva cuenta con opinión favorable de los órganos respectivos, y; asimismo esta será un documento de gestión interna, la cual establece lineamientos y condiciones a seguir para el otorgamiento del fraccionamiento de deudas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, teniendo como objetivo brindar mayores facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta viable la aprobación de la misma a través del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Gerencia de Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS, y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Directiva N° 003-MDSS-2021 *"Directiva para el Fraccionamiento de Deudas por Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián"*, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus oficinas respectivas, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva que aprueba la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia de Administración Tributaria por corresponderle.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el portal Institucional [www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
*Lic. Juan Pablo Luza Sique*  
GERENTE MUNICIPAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## DIRECTIVA N° 003- MDSS.

### PROPUESTA DE DIRECTIVA DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### 1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las deudas tributarias, las mismas que se encuentren devengadas en favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

#### 2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y condiciones para acogerse al beneficio de pago de forma fraccionada de las deudas tributarias, las mismas que resulten exigibles para la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

#### 3. VIGENCIA

La aplicación y vigencia de la presente directiva se dará al día siguiente de su aprobación y publicación.

#### 4. ALCANCE

La presente directiva tiene alcance dentro de la Gerencia de Administración Tributaria.

#### 5. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776.

#### 6. DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:

##### a) Directiva

Al presente documento normativo que regula el fraccionamiento de deudas tributarias.

##### b) Deuda Tributaria





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡ Sonqoykipi T'ikarin !*



La que se constituye por el impuesto predial y los intereses moratorios y/o de aplazamiento generados hasta la fecha del fraccionamiento.

**c) Deudor**

A la persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares titulares de la deuda tributaria.

**d) Cuota Inicial**

Al pago parcial de la deuda, la misma que se exigirá al momento de notificarle la Resolución de procedencia del fraccionamiento, el cual forma parte del total de las cuotas concedidas. Cuyo vencimiento es el de la fecha de emisión del fraccionamiento.

**e) Cuota de amortización**

Monto obtenido de dividir, el importe de la deuda fraccionada deduciendo previamente la cuota inicial, entre el número de cuotas, por las que se concede el fraccionamiento.

**f) Cuota del Fraccionamiento**

Aquella que se establece sobre las cuotas de amortización, para su pago diferido.

**g) Fraccionamiento Especial**

Al fraccionamiento que, encontrándose en estado de cobranza ordinaria, se otorgue a contribuyentes en condición social crítica o precaria.

**h) UIT**

Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de solicitud del fraccionamiento

**i) TIM**

Tasa de Interés Moratorio, aplicable a la deuda tributaria, administrada y/o recaudada por la Municipalidad.

## 7. AMBITO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO

### 7.1. SUJETOS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡ Sonqoykipi T'ikarin !*



Podrán acogerse al Fraccionamiento, las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas que tengan pendientes de pago deudas tributarias con la Municipalidad Distrital de San Sebastián (Impuesto Predial).

## 7.2. COMPETENCIA PARA OTORGAR EL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano competente para otorgar el fraccionamiento de la deuda tributaria, la que se encuentra registrada en el *Sistema del Impuesto Predial*, cuando se encuentre en estado de cobranza ordinaria.

## 7.3. REQUISITOS DE LA SOLICITUD

El deudor para solicitar el fraccionamiento deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde (FUT), especificado su petición que deberá contener la siguiente información:
  - Código de contribuyente.
  - Nombres y apellidos, denominación o razón social del deudor tributario.
  - Plazo por el que solicita el fraccionamiento.
  - Identificación de la deuda por la que se solicita fraccionamiento, indicando lo siguiente:
    - El tributo a fraccionar.
    - El período al que corresponde el tributo.
    - El monto del tributo más los intereses moratorios generados hasta la fecha de presentación de la solicitud.
2. Presentar DNI o Carta poder con firma legalizada.
3. Recibo de pago por servicios administrativos.

## 7.4. DEUDAS QUE PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrán ser materia de fraccionamiento las siguientes deudas:

- a. La deuda tributaria originada por la determinación realizada por el propio deudor o por la administración, cuya fecha de pago de la obligación haya vencido.
- b. La deuda tributaria establecida en Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación que hayan quedado firmes administrativamente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡ Sonqoykipi T'ikarin !*



## 7.5. DEUDAS TRIBUTARIAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO:

- a. Las deudas tributarias cuyo periodo de pago no se haya vencido.
- b. Las deudas tributarias por un monto menor al diez por ciento (10%) de la UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- c. Deudas que hubieran sido materia de fraccionamiento y refinanciamiento, habiéndose perdido los mismos.
- d. Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, queja, proceso contencioso administrativo o acción de amparo, salvo que a la fecha de presentación de la solicitud se presente y se haya aceptado el desistimiento de la pretensión y conste en resolución firme.

## 8. CUOTAS Y PLAZOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

### 8.1. CUOTA INICIAL

La cuota inicial será fijada en el cronograma de pagos y será cancelada a la fecha de la aprobación de la Resolución que otorgue el fraccionamiento, esta no podrá ser menor al 10% del total de la deuda que el contribuyente mantenga a la fecha de presentación de su solicitud.

### 8.2. CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Las cuotas del fraccionamiento serán de periodicidad mensual y serán calculadas dividiendo el monto de la deuda entre el número de cuotas restantes de la cuota inicial, al producto se le adicionarán los gastos administrativos a que hubiere lugar y los intereses de acuerdo a la TIM vigente al momento de la cancelación de la cuota correspondiente. En ningún caso las cuotas por fraccionamiento podrán ser iguales o inferiores al dos por ciento (2%) de la UIT vigente a la presentación de la solicitud de fraccionamiento.

### 8.3. VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

Las cuotas vencerán de acuerdo al cronograma de pagos establecido, y de manera individual el último día hábil de cada mes; siendo el vencimiento de la primera cuota el último día hábil de mes siguiente de aprobada la solicitud de fraccionamiento.

### 8.4. PAGO DE CUOTAS





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Para el pago de las cuotas mensuales se tendrá en cuenta lo siguiente: Se imputará primero al interés, luego al monto de la cuota a pagar.

El deudor puede pagar una o más cuotas no vencidas de manera adelantada, sin que esto genere modificación del cronograma de pagos. No se podrá efectuar el pago adelantado cuando se mantengan cuotas vencidas impagas.

## 8.5. PLAZOS MÁXIMOS

La deuda tributaria podrá ser materia de fraccionamiento hasta en un máximo de doce meses (12 meses).

## 8.6. TASA DE INTERÉS MORATORIO

El interés del fraccionamiento es al rebatir mensual sobre el saldo de la deuda acogida.

La tasa de interés para el aplazamiento y / o fraccionamiento equivale al 80% de la TIM vigente desde la fecha de emisión de la Resolución aprobatoria.

## 9. OTORGAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO

Una vez presentada la solicitud de fraccionamiento, la Administración Tributaria, previa calificación, emitirá la resolución que corresponda.

La resolución que aprueba el fraccionamiento, deberá contener:

- Número de Resolución.
- Código de Contribuyente.
- Nombres y apellidos, denominación o razón social del deudor.
- Domicilio fiscal del deudor.
- Número de expediente con el que se ingresa la solicitud de fraccionamiento.
- Monto de la deuda materia de fraccionamiento.
- Número de cuotas e importe de cada una de estas.
- Cronograma de pagos.

El deudor podrá desistirse de su solicitud de fraccionamiento hasta antes que la Administración Tributaria le notifique con la Resolución que aprueba lo solicitado. En este caso la Administración Tributaria deberá





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



emitir la Resolución correspondiente. El escrito de desistimiento deberá presentarse con firma legalizada del deudor o su representante legal. La legalización de la firma podrá efectuarse ante notario público.

## 10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

### 10.1. PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

El deudor tributario perderá el fraccionamiento concedido en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando omita el pago total de dos (02) cuotas.

Producida la pérdida del fraccionamiento se darán por vencidos todos los plazos, siendo exigible, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la deuda tributaria pendiente de pago; procediéndose a su ejecución coactiva, en caso que la resolución que determina la pérdida no es reclamada dentro del plazo de Ley o si habiendo sido impugnada el deudor tributario no cumpla con lo dispuesto por el artículo 23° del Código Tributario. La Pérdida del fraccionamiento dará lugar a la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario, se aplicará sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha en que se incurre en la pérdida del fraccionamiento.

### 10.2. FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

Aquellos deudores que por condición social crítica o precaria, encuentren dificultades para asumir las condiciones del Fraccionamiento, podrían solicitar un fraccionamiento especial cuya cuota inicial podrá ser del 2% de total de la deuda acogida y estar compuesta de 15 cuotas. Para el inicio del Fraccionamiento especial, el deudor deberá presentar los documentos necesarios que lo califiquen y permitan acreditar su situación económica, el cual deberá estar respaldado por informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en el marco de sus funciones y competencias que le facultan los instrumentos normativos vigentes de la entidad.



# PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

